

CONDICIONES GENERALES

1. Objeto del Contrato

1.1.- El objeto del presente Contrato (en adelante "**Contrato de Suministro**") consiste en el suministro de energía eléctrica prestado por Bassols Energía Comercial, SL (en adelante "**COMERCIALIZADORA**") en las instalaciones del cliente y titular del punto de suministro (en adelante el "**CLIENTE**") en el Punto de Conexión ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato a través de la red de distribución de la empresa distribuidora de la zona correspondiente (en adelante "**DISTRIBUIDORA**"). Asimismo, es objeto del presente Contrato la prestación de los servicios adicionales que, en su caso, hayan sido contratados con la COMERCIALIZADORA, según conste indicado en las Condiciones Particulares.

1.2.- En caso de que el CLIENTE opte por la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red a través de la COMERCIALIZADORA, el CLIENTE autoriza expresamente a la COMERCIALIZADORA para que, en su nombre, contrate con la DISTRIBUIDORA el acceso a la red de distribución mediante el correspondiente Contrato de Acceso ("**Contrato de Acceso**"), facultándola de esta forma a adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el referido Contrato de Acceso. El CLIENTE se obliga a no rescindir el Contrato de Acceso que la COMERCIALIZADORA formalice con la DISTRIBUIDORA, mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro.

1.3 El presente contrato es de carácter personalísimo por lo que el CLIENTE debe ser el usuario efectivo de la energía. El CLIENTE no podrá ceder, alienar, o poner a disposición de terceros la energía suministrada sin el consentimiento expreso de la COMERCIALIZADORA, debiendo el CLIENTE ser el usuario efectivo de la energía y debiendo de utilizarse para el punto de suministro establecido en las Condiciones Particulares.

2. Titularidad

El presente Contrato es de carácter personal. El CLIENTE no podrá ceder, enajenar, o poner a disposición de terceros de ninguna de sus formas la energía suministrada sin el consentimiento expreso de la COMERCIALIZADORA, teniendo que ser el CLIENTE el usuario efectivo, y teniéndose que utilizar la energía en el lugar para la que fue contratada.

A tal efecto, y en el supuesto de optar por la modalidad de pago por domiciliación bancaria, el Cliente deberá acreditar ser el titular de la cuenta bancaria designada en las Condiciones Particulares.

3. Contratación a distancia.

Si la contratación se ha formalizado a distancia, ambas partes aceptan de manera expresa que cualquier comunicación relacionada con la ejecución y desarrollo del presente contrato así como también, la contratación y comunicación de cualquier otro servicio relacionado con el presente contrato se podrá realizar por medios telefónicos, electrónicos y telemáticos inclusive el SMS, con la utilización de claves de seguridad para la identificación del cliente.

El CLIENTE en las contrataciones a distancia afirma tener capacidad legal y legitimidad suficiente para contratar.

4. Duración y prórroga del Contrato, entrada en vigor e inicio del suministro.

4.1.- El presente Contrato tiene una duración de doce (12) meses. El Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y surtirá efecto desde la fecha de inicio del suministro, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de igual duración en caso de que ninguna de las partes comunique su intención de resolver el Contrato con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, a través de cualquier medio que permita tener constancia de la identidad y de la voluntad del interesado.

4.2.- En caso de contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red, la COMERCIALIZADORA procederá a solicitar a la DISTRIBUIDORA el acceso de terceros a las Redes ("ATR") y el cambio de suministrador en el menor plazo de tiempo posible desde la firma del Contrato. La fecha de inicio del suministro (haya sido esta definida o no de forma estimada en las condiciones particulares) quedará en todo caso supeditada a la confirmación por parte de la DISTRIBUIDORA de la autorización de acceso a la red, y al previo cumplimiento por parte del CLIENTE de las condiciones recogidas en el párrafo quinto, sin que exista responsabilidad de la COMERCIALIZADORA por las demoras en la fecha de inicio del suministro que puedan derivarse de las mencionadas circunstancias. Asimismo, la fecha de finalización del suministro estará igualmente supeditada a la efectiva ejecución por parte de la DISTRIBUIDORA de sus obligaciones correspondientes a la finalización del servicio.

4.3.- El CLIENTE autoriza a la COMERCIALIZADORA para que pueda realizar comprobaciones de solvencia durante toda la vigencia del presente contrato. Como consecuencia de esta verificación de solvencia, la COMERCIALIZADORA se reserva el derecho de solicitar la prestación de las correspondientes garantías bancarias o financieras a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias del presente Contrato. En caso de solicitarse, la COMERCIALIZADORA devolverá al CLIENTE esta garantía cuando finalice el presente Contrato, sin perjuicio del derecho de la COMERCIALIZADORA a retener la parte correspondiente en caso de impago del CLIENTE o de incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución de la garantía que, en su caso, se pudiese solicitar, en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida, será motivo de resolución del presente Contrato de Suministro, sin que tenga derecho a ninguna indemnización a favor del CLIENTE, de conformidad con lo establecido en la Condición General Decimocuarta.

4.4.- En cualquier caso, la efectividad del presente Contrato queda condicionada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- (i) Al estado satisfactorio de las instalaciones del CLIENTE por lo que se refiere al cumplimiento y adecuación a la normativa técnica y de seguridad vigentes, en caso de inspección cuando esta resulte obligatoria de conformidad con la normativa.
- (ii) Que se haya verificado por la COMERCIALIZADORA la corrección de los datos del CLIENTE contenidos en este Contrato.
- (iii) Que la DISTRIBUIDORA haya otorgado el acceso a la Red a los efectos del presente Contrato.
- (iv) Que, en caso de modalidad de pago por domiciliación bancaria, el CLIENTE aporte con carácter previo al inicio del suministro el Anexo SEPA debidamente firmado, facilitado con el presente documento de Condiciones Generales.

5. Punto de suministro y condiciones técnicas

5.1.- A efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del CLIENTE, donde se realiza la medida del consumo de la energía eléctrica suministrada por la COMERCIALIZADORA.

5.2.- La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. Las potencias máximas que podrá contratar el CLIENTE se establecen en las Condiciones Particulares del presente Contrato, de conformidad con lo que dispone la legislación vigente al respecto y, en particular, según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre.

6. Precio

6.1.- Componentes del precio. En virtud del presente Contrato, se obliga al CLIENTE al pago a la COMERCIALIZADORA del Precio correspondiente al suministro de energía eléctrica, que viene establecido en las Condiciones Particulares. Este Precio, que consta de un Término de Potencia y de un Término de Energía, incluye los peajes de acceso legalmente establecidos y otros componentes regulados que corresponde percibir a la DISTRIBUIDORA (pagos por capacidad, cuotas con destinos específicos, etc.), pero no incluye los impuestos, tasas, recargos y/o tributos estatales, autonómicos o locales vigentes en cada momento legalmente exigibles, y que serán soportados por el CLIENTE al tipo vigente en cada momento. El precio incluye el coste de la energía, así como el coste de las pérdidas de consumo que se deriven de la implementación de la legislación y procedimientos

aplicables en el momento de emisión de la Oferta, o en ausencia de la misma, la fecha de firma del presente Contrato

Serán a cargo del CLIENTE todos los gastos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción de los contratos de suministro y de acceso a la red. También serán a cargo del CLIENTE cualquier importe que la DISTRIBUIDORA pueda reclamar en virtud de derechos reconocidos, alquiler de equipos de medida etc. a la COMERCIALIZADORA para dicho suministro contratado.

En caso de que se contraten Servicios Adicionales al suministro de energía eléctrica, el CLIENTE queda obligado al pago del Precio correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los descuentos o promociones sobre los precios que la COMERCIALIZADORA haya podido ofrecer al CLIENTE serán aplicados exclusivamente para el período de tiempo y de acuerdo con las condiciones concretas fijadas en las Condiciones Particulares.

Asimismo, el CLIENTE queda obligado al pago del precio correspondiente a refacturaciones complementarias que resulten de aplicación (i) como consecuencia de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los equipos de medida y control, (ii) derivadas de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, o bien (iii) impuestas por la normativa vigente.

No están incluidos en el Precio del Contrato, aunque si se dan serán igualmente repercutidos al CLIENTE en las facturaciones correspondientes al suministro, el coste de los excesos de potencia, el complemento por energía reactiva, que, en su caso se pudiese dar, de conformidad con la normativa vigente.

6.2.- Revisión de precio y modificación de las condiciones económicas. En caso de que el producto contratado sea de revisión manual, los precios correspondientes a la energía podrán ser revisados mensualmente, si así se ha acordado en las Condiciones Particulares. En dicho caso, los precios de compra de la energía serán revisados en función de la evolución de los precios del mercado eléctrico a lo largo de la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Esta revisión se podrá hacer efectiva el primer día de cada mes natural. Los precios resultantes de la revisión serán comunicados al CLIENTE mediante la facturación, con una antelación mínima de quince (15) días a su entrada en vigor, pudiendo, asimismo, consultar los precios aplicables en la página web de la COMERCIALIZADORA. En caso de que el CLIENTE no esté conforme con esta revisión, podrá resolver el Contrato de Suministro, sin que se aplique ninguna penalización económica. En dicho caso, el CLIENTE deberá comunicar su voluntad de resolver el Contrato a la COMERCIALIZADORA, mediante un escrito dirigido a Avda. Girona, 2 17800 OLOT o comercial@bassolsenergia.com, en un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de que se disponga de la nueva información sobre precios o condiciones económicas. En caso de que transcurran quince (15) días desde la comunicación de la revisión sin que el CLIENTE manifieste su voluntad de resolver el Contrato, se entenderá que acepta la referida revisión de precios.

En caso de que el producto contratado sea de revisión anual, los precios de la energía de las Condiciones Particulares del Contrato tendrán una validez de doce (12) meses de duración del Contrato. En el plazo de un (1) mes previo a la fecha de la finalización del Contrato, la COMERCIALIZADORA notificará al CLIENTE las nuevas condiciones económicas de aplicación a partir de la prórroga del Contrato, en caso de darse. Si el CLIENTE no comunica a la COMERCIALIZADORA su oposición a las nuevas condiciones con una antelación de quince (15) días de la fecha de finalización del Contrato, serán de aplicación las nuevas condiciones económicas durante el período de prórroga. En caso de que el presente Contrato se prorrogue en las mismas condiciones económicas, la COMERCIALIZADORA quedará facultada para actualizar el Término de Energía correspondiente al producto contratado en las Condiciones Particulares de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (en adelante, el IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística respecto al año natural inmediatamente anterior.

6.3.- Variaciones de precios por cambios regulatorios. Cualquier variación en los precios de peajes de acceso, u otros componentes regulados que corresponda percibir a la DISTRIBUIDORA, o la eventual creación y/o modificación por normativa de otros conceptos regulados sobre el precio de la energía durante el período de vigencia del Contrato, serán trasladados de forma automática a los Precios del Contrato en la medida en que resulten de aplicación, sin que esto constituya una modificación de las condiciones económicas del Contrato. En este caso, la variación de los Precios será comunicada al CLIENTE en la facturación siguiente a su aplicación, quedando este facultado para resolver el Contrato, teniendo que comunicar esta circunstancia a la COMERCIALIZADORA en un plazo máximo de 15 días.

7. Lectura y facturación, y forma de pago

7.1.- Lectura y facturación. La COMERCIALIZADORA facturará al CLIENTE con la periodicidad (mensual o bimestral) señalada en las Condiciones Particulares, de conformidad con las lecturas reales de consumo proporcionadas por la empresa DISTRIBUIDORA, sin perjuicio de la obligación de la realización de las lecturas por parte de la DISTRIBUIDORA conforme a la temporalidad y/o forma establecida por la normativa vigente de aplicación. En caso de que se trate de un suministro en baja tensión hasta 15Kw de potencia contratada, la periodicidad de lectura y facturación será la establecida en las Condiciones Particulares de conformidad con las determinaciones del Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, y del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre. No obstante, el CLIENTE faculta a la COMERCIALIZADORA a facturar de conformidad con las lecturas estimadas que le facilite la DISTRIBUIDORA en función del procedimiento recogido en la normativa vigente en cada momento, en caso de que la lectura no sea realizada antes de la finalización del período de facturación por no poder acceder a la DISTRIBUIDORA al equipo de medida y control, y para el caso que el CLIENTE no ponga a disposición de la DISTRIBUIDORA la lectura de su equipo. La COMERCIALIZADORA procederá a realizar las regulaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de conformidad con la normativa vigente.

7.2.- Factura. En las facturas se detallará el precio y el importe correspondiente a la energía consumida, y la potencia contratada, con imputación de la parte correspondiente a los peajes, al precio del alquiler de los equipos de medida y control, el precio de otros servicios, en su caso prestados, y otros conceptos aplicables, así como aquellos otros costes que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato de Suministro. La factura también detallará los impuestos, recargos, tasas y/o tributos que sean de aplicación, y los descuentos y/o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean aplicables.

El CLIENTE podrá recibir la factura por correo ordinario o vía electrónica, según conste indicado en las Condiciones Particulares. En caso de que el CLIENTE haya manifestado su voluntad de recibir la factura por vía electrónica, podrá descargar las facturas correspondientes a través de la Oficina Virtual del Cliente de la página www.bassolsenergia.com, una vez haya recibido el correspondiente aviso de emisión de factura a la dirección de correo electrónico facilitada a tal efecto.

7.3.- Pago. El pago se realizará mediante la forma estipulada en las Condiciones Particulares del presente Contrato. En caso de que el CLIENTE realice su pago mediante domiciliación bancaria, la fecha en que se realizará el pago será la definida en la factura del período correspondiente. Para otras formas de pago (cheque, ventanilla, efectivo o transferencia) en ningún caso su pago podrá excederse a los 5 días de la fecha de emisión de la factura.

7.4.- Demora en el pago. La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE meritara, sin necesidad de requerimiento previo, sobre la cantidad vencida y no abonada, un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento, y hasta el día que el pago se haga efectivo, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones Duodécima y Decimocuarta del presente Contrato. En caso de devolución de cualquier factura emitida por devolución bancaria o de otras formas de pago, por causas imputables al CLIENTE, la COMERCIALIZADORA trasladará a este los costes de la devolución ocasionados, siempre que estos hubiesen quedado acreditados.

8. Modificación de las condiciones contractuales

8.1.- Las condiciones del presente Contrato podrán ser modificadas por la COMERCIALIZADORA, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Condición. En particular, la COMERCIALIZADORA notificará al CLIENTE la fecha concreta de aplicación de la modificación, con un mínimo de quince (15) días de antelación a su entrada en vigor, y se le informará de su derecho a resolver el Contrato sin ninguna penalización en caso de no estar conforme con el mismo. Si el cliente desea resolver el Contrato, lo comunicará a la COMERCIALIZADORA en el plazo de quince (15) días siguientes a la notificación escrita de la modificación. Transcurridos quince (15) días desde la comunicación al CLIENTE, sin haber recibido contestación de este manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá que el CLIENTE acepta la modificación contractual a la fecha determinada por la COMERCIALIZADORA.

8.3.- No tendrán la consideración de modificaciones contractuales aquellas que vengan derivadas de cambios regulatorios de cualquier índole relacionadas con las condiciones del suministro eléctrico contratado como tampoco, por aquellas interpretaciones jurídicas y/o administrativas de disposiciones normativas.

Por lo que no tendrán la consideración de modificaciones contractuales aquellas que provengan de cambios regulatorios de cualquier índole relacionadas con las condiciones del suministro eléctrico como tampoco aquellas interpretaciones de disposiciones normativas ya sean judiciales o administrativas.

8.4.- No obstante, en caso de que se trate de una modificación de las condiciones contractuales como consecuencia directa de la normativa aplicable o de la decisión vinculante de un órgano judicial o administrativo, será suficiente con la comunicación de este hecho al CLIENTE en el momento de la aplicación de la modificación, estando igualmente el CLIENTE facultado para resolver el Contrato sin ninguna penalización, conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior.

8.5.- Si el CLIENTE solicita una modificación de la potencia contratada, deberá dirigir su solicitud a la COMERCIALIZADORA, quien se encargará de tramitarla con la DISTRIBUIDORA. Una vez aceptada la modificación de la potencia por la DISTRIBUIDORA, y previo abono por parte del CLIENTE de los importes derivados de la solicitud efectuada, el presente Contrato se modificará automáticamente, en los términos contenidos en la solicitud del CLIENTE.

9. Equipos de medida, control e instalaciones

9.1.- El CLIENTE deberá disponer en el punto de Suministro de un Equipo de Medida y Control de la energía eléctrica suministrada ("Equipo de Medida y Control") que cumpla con los requisitos que en cada momento establece la normativa vigente para este tipo de dispositivos, en especial, en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y normativa que lo modifique o sustituya.

9.2.- Para la naturaleza del servicio, y siempre que así lo exija la legislación vigente, el CLIENTE deberá posibilitar y habilitar a la DISTRIBUIDORA y en su caso, COMERCIALIZADORA, el acceso a la medida del equipo de forma telemática.

9.3.- El CLIENTE es responsable de la custodia del Equipo de Medida y Control, y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente, y no tendrá que manipularlo, teniendo que notificar inmediatamente al suministrador de su Equipo de Medida cualquier incidencia que detecte en su funcionamiento. Asimismo, el CLIENTE queda obligado a permitir a la DISTRIBUIDORA y a la COMERCIALIZADORA (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en nombre de la misma o de la COMERCIALIZADORA) el acceso al Equipo de Medida y Control en horas hábiles y de normal funcionamiento con el exterior, para realizar trabajos de instalación necesarios, las lecturas para la facturación, para examinar e inspeccionar su funcionamiento y asegurar su mantenimiento.

9.4.- El Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del CLIENTE o alquilado a la DISTRIBUIDORA o a terceros, según conste indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

En caso de optar por el alquiler, para los suministros de baja tensión hasta 15 Kw de potencia contratada, el precio a facturar en concepto de alquiler será el establecido en la normativa vigente, que incluye los conceptos previstos por la normativa aplicable (costes asociados a su instalación y verificación, así como los de operación y mantenimiento), y será aplicado por la DISTRIBUIDORA como propietaria de estos equipos. Este precio no incluye los derechos por actuaciones en el Equipo que, en su caso, solicite el CLIENTE por decisión propia, quien deberá satisfacer los costes por estas actuaciones que corresponda percibir a la DISTRIBUIDORA de conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre. En cualquier caso, la conexión o desconexión del Equipo de Medida y Control la realizará siempre la DISTRIBUIDORA.

10. Derechos de acometida y depósito de garantía

10.1.- Depósito de garantía. La DISTRIBUIDORA tiene derecho, en el momento de suscripción del Contrato de Acceso, a exigir al CLIENTE el establecimiento de un depósito de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.7 del Real Decreto 1955/2000. En caso de que este sea exigido, será repercutido al CLIENTE, así como las correspondientes actualizaciones. La devolución de este depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato, sin perjuicio del derecho de la DISTRIBUIDORA a aplicar la parte correspondiente de este depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

10.2.- Derechos de acometida. Los trabajos que originen pago por derechos de acometida para las solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos al empalme, la verificación o reconexión de la instalación del CLIENTE que corresponda percibir a la DISTRIBUIDORA de conformidad con la normativa vigente, serán a cargo del CLIENTE.

11. Calidad del suministro:

11.1.- Las condiciones de calidad y regularidad del suministro son las determinadas por la normativa vigente y, en concreto, por los estándares aplicables a la red establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (artículos 101 a 103), y las instrucciones aplicables del regulador competente, atendiendo especialmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones), a la calidad del producto (características de la onda de tensión), y a la calidad de atención y relación con el CLIENTE.

11.2.- Las bonificaciones y/o descuentos que correspondan como consecuencia del incumplimiento por parte de la DISTRIBUIDORA de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidas al CLIENTE por la COMERCIALIZADORA en la primera factura emitida tras la aplicación del descuento y/o bonificación por parte de la DISTRIBUIDORA.

12. Responsabilidades

12.1.- La COMERCIALIZADORA es responsable del suministro de energía eléctrica y de la contratación del acceso con la DISTRIBUIDORA, de conformidad con el presente Contrato y según los términos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación.

12.2.- El CLIENTE es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que corresponda, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por un mal uso, que de estas se haga. En particular, el CLIENTE se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de conformidad con el artículo 16.3 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, y según las prescripciones definidas a las instrucciones técnicas ITC-BT-022 y ITC-BT-023 de este Reglamento.

12.3.- La DISTRIBUIDORA es la responsable de la operación y mantenimiento de la red, así como de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

13. Suspensión del suministro:

13.1.- En caso de impago por parte del CLIENTE de dos facturas vencidas, la COMERCIALIZADORA le requerirá que, en un plazo de doce (12) días a partir de la fecha de la comunicación, proceda a hacer efectivo el pago de la deuda vencida, así como adicionalmente de los intereses meritorios y, en su caso, los gastos generados por la devolución de recibos, de conformidad con lo establecido en la Condición General Sexta, siendo estos importes previamente cuantificados y comunicados al CLIENTE. Una vez agotado el período de doce (12) días desde el aviso sin que el pago se hubiese hecho efectivo, la COMERCIALIZADORA podrá solicitar a la DISTRIBUIDORA que proceda a la suspensión del suministro con una antelación mínima de 24 horas.

13.2.- En el supuesto que la COMERCIALIZADORA ejerciese su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a restaurarlo hasta que el CLIENTE haya realizado todos los pagos pendientes, incluidos los gastos provocados por la reposición del suministro. En cualquier caso, el ejercicio por la COMERCIALIZADORA del derecho a suspender el suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la deuda pendiente. En el caso en que el CLIENTE satisfaga la totalidad de la deuda pendiente, la COMERCIALIZADORA ordenará el restablecimiento del suministro al siguiente día hábil al que se haya producido el pago.

13.3.- Igualmente serán causa de suspensión del suministro los siguientes: (i) el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la definición establecida en la Condición General Decimoquinta; (ii) la detección de una situación de fraude (ya sea por la derivación del suministro a un tercero o la manipulación del Equipo de Medida, entre otras actuaciones de fraude); (iii) la existencia de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad; (iv) que las instalaciones y aparatos receptores del CLIENTE no reúnan las condiciones técnicas reglamentarias, y (v) en general, en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente, y de forma especial que la DISTRIBUIDORA resuelva el acceso a la red por incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquier obligación prevista en la normativa de aplicación.

14. Subrogación y cese

14.1.- El CLIENTE podrá traspasar el Contrato a favor de otro consumidor, siempre que el CLIENTE esté al corriente de todos los pagos debidos, y se haga en las mismas condiciones que sean vigentes en el momento del cambio. Para proceder a la subrogación de los derechos y obligaciones, previamente se deberá presentar una solicitud de cambio de titularidad del Contrato con las firmas del CLIENTE y del nuevo titular, aportando sus datos personales y de la nueva cuenta bancaria. En caso de aceptación por parte de la COMERCIALIZADORA, esta gestionará ante la DISTRIBUIDORA la regularización del Contrato de Acceso, a la cual queda condicionada la subrogación.

14.2.- La COMERCIALIZADORA podrá ceder el Contrato y sus derechos y obligaciones que dimanen del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, siendo suficiente a tal efecto la oportuna comunicación al CLIENTE.

15. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación presente:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro, en especial por falta de pago por parte del CLIENTE.
- La finalización del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- Por falta de constitución de la garantía que, en su caso, sea exigida por la COMERCIALIZADORA de conformidad con lo establecido en la Condición General Segunda, apartado 4.
- El ejercicio del derecho del CLIENTE de resolver el Contrato como consecuencia de la modificación de las condiciones económicas y contractuales por parte de la COMERCIALIZADORA en los términos establecidos en la Condición General Séptima.

La rescisión unilateral del Contrato por parte del CLIENTE con anterioridad a la fecha de finalización del Contrato (primer año) comportará una penalización económica consistente en el 5% del precio de la energía estimada pendiente de suministrar. La rescisión de las eventuales prórrogas del Contrato por parte del CLIENTE no dará lugar a ningún cargo en concepto de penalización.

En caso de resolución del contrato antes de la fecha de finalización, el COMERCIALIZADOR notificará previamente al CLIENTE la fecha de resolución del Contrato, con una antelación de 6 días hábiles.

En caso de rescisión y/o resolución del contrato, el CLIENTE se obliga a tramitar el cambio de suministrador con el nuevo comercializador. En el supuesto de que se produzca un atraso en la baja efectiva del Contrato de Suministro por causas no imputables al COMERCIALIZADOR, y en cualquier caso, hasta la fecha de activación del nuevo contrato, la energía suministrada será facturada al precio del contrato vigente a la fecha de la resolución del contrato.

16. Fuerza Mayor y caso fortuito

16.1.- No responderá ni el CLIENTE ni la COMERCIALIZADORA del incumplimiento del presente Contrato en casos de fuerza mayor y caso fortuito y, en especial, si existe una imposibilidad por parte de la COMERCIALIZADORA de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al CLIENTE, por causas no imputables a ella, o por intervención directa o indirecta de terceros. Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que siendo previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que estos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

16.2.- Para que el supuesto de fuerza mayor pueda eximir de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la parte que lo sufra deberá de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra parte. No será necesaria tal comunicación cuando el supuesto de fuerza mayor sea de carácter público al haber tenido difusión en los medios de comunicación general.

17.- Derecho de desistimiento

17.1.- Derecho de desistimiento. En el supuesto que el presente Contrato se haya celebrado a distancia (por teléfono o por internet) o fuera de establecimiento mercantil, el CLIENTE podrá desistir durante el período de catorce (14) días naturales siguientes a su celebración, sin necesidad de justificar su decisión y sin ninguna penalización. Como requisito a fin de poder ejercer este derecho, será necesario que el CLIENTE comunique a la COMERCIALIZADORA su voluntad de desistir del Contrato, a través de una declaración inequívoca, bien mediante la remisión del formulario de desistimiento facilitado, bien a través de la página web, o bien mediante cualquier otra comunicación inequívoca en el sentido de su decisión de desistir del Contrato, dirigida al Centro de Atención al Cliente de la COMERCIALIZADORA. A fin de cumplir el término de desistimiento, será suficiente con el hecho de que la comunicación relativa al ejercicio de este derecho por parte del CLIENTE sea enviada antes de que finalice el plazo correspondiente.

17.2.- Consecuencias del desistimiento. Si el CLIENTE opta por desistir del Contrato, se le devolverán todos los pagos en su caso efectuados, como mucho 14 días naturales a partir de la fecha en que se informe de su decisión de desistir del Contrato. En ningún caso el CLIENTE incurrirá en ningún gasto como consecuencia del reembolso.

17.3.- Excepción. En el supuesto en que el CLIENTE hubiese solicitado previamente y de forma expresa que el suministro se iniciase durante el período de desistimiento, el CLIENTE estará obligado a abonar un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento que comunique el desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato. Este importe se calculará sobre la base del precio total acordado en el Contrato y, si procede, sobre la base del valor de mercado de la parte ya prestada del servicio.

18.- Información, atención al cliente y reclamaciones

18.1.- Para información relativa a cuestiones relacionadas con el presente Contrato, o para cualquier incidencia o reclamación en relación con el servicio contratado, el CLIENTE puede dirigirse al Servicio

de Atención al Cliente de la COMERCIALIZADORA [Avinguda de Girona, 2, de Olot (CP 17800), o bien en calle de la Llibertat, 143, de Banyoles (CP 17820)], puede llamar al teléfono gratuito 900 649 167 o puede dirigirse a la dirección de correo electrónico [comercial@bassolsenergia.com].

18.2.- En caso de haber dirigido una reclamación, si esta no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes, o si resulte, no fuese estimada, el CLIENTE podrá presentar su reclamación ante las Oficinas de Consumo de la Generalitat de Catalunya, a los efectos de tramitación de los servicios de medicación y del sistema arbitral de consumo que, en su caso, sean de aplicación, en los supuestos en los que la COMERCIALIZADORA se adhiera a ellos. Para más información, se puede dirigir a la Agencia Catalana de Consumo, llamando al 012 a través de su página web www.consum.cat.

18.3.- En el supuesto que la controversia no se someta a las entidades de resolución alternativa de litigios en materia de consumo o que estas no resulten competentes para la resolución del conflicto, el CLIENTE podrá someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando estas controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. En este caso, el procedimiento aplicable será aprobado por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sin que puedan ser objeto del mismo las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta a la protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

19. Comunicaciones

Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia en la realización de notificaciones que la COMERCIALIZADORA pueda remitir al CLIENTE, puedan ser realizadas por correo ordinario, medios telefónicos, electrónicos o telemáticos, incluyendo SMS, Oficina Virtual, o por cualquier otro apoyo duradero que garantice la autenticidad de la comunicación y de su contenido, de conformidad con las condiciones y según los procedimientos que se acuerden y/o se le comuniquen.

20. Legislación y jurisdicción

20.1.- El presente Contrato de Suministro estará regido por las estipulaciones que en él se contienen y por la normativa aplicable y, en particular, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, y en su caso normativa que la sustituya o modifique, y otra normativa de desarrollo.

20.2.- Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente Contrato o que estén relacionadas, directa o indirectamente, serán sometidas, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponder, a los Juzgados o Tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación cuyo titular es el CLIENTE y en la que se presta el suministro, excepto acuerdo distinto pactado entre las Partes.

20.3.- En el supuesto que alguno de los pactos contenidos en este Contrato fuese declarado nulo por cualquier Tribunal o Autoridad Competente, se considerará como no formulado y, en ningún caso, su nulidad afectará al resto de pactos convenidos que puedan subsistir.

21. Protección de datos de carácter personal

PRIMERA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS.- Bassols Energía Comercial SL (BEC en adelante) con NIF B17653213 y con domicilio en la Avenida Girona, núm. 2 de Olot (17800). BEC será la responsable del tratamiento de los datos personales del cliente/usuario en función de los productos y servicios que tenga contratados. Si tienen alguna consulta puede dirigirse a comercial@bassolsenergia.com. El tratamiento de los datos es dura a terme d'acord amb el Reglament (UE) del Parlament y del Consejo, de 27 d'abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD en adelante)

SEGUNDA.- DATOS QUE TRATAMOS.- Los datos personales son toda aquella información de una persona física que sirve para identificarla o poderla identificar.

En Bassols Energía Comercial, SL únicamente se tratan aquellos datos necesarios para la realización del contrato de un producto o servicio, así como también toda aquella información que se deriva de la utilización del mismo.

Los datos objeto de tratamiento dependerán del servicio o producto contratado, así como también de aquellos tratamientos adicionales permitidos o autorizados por el cliente.

Datos del cliente. Aquellos datos personales necesarios para la formalización del contrato: nombre, NIF, comportamiento de pago, teléfono, información bancaria, información de credenciales y nombres de usuario, etc. Así como también cualquier tipo de información obtenida por el Servicio de Atención al Cliente como pueden ser reclamaciones, consultas, etc., incluyendo los datos obtenidos a través de las visitas en la página web de Bassols Energía Comercial, las interacciones del cliente con BEC en las redes sociales.

Datos del suministro eléctrico. Los datos propios del suministro vinculado al contrato del servicio o producto contratado. Datos vinculados al CUPS de la instalación, como pueden ser la tensión, el contador, la empresa distribuidora, etc.

Datos de productos o servicios contratados. Tipo de productos o servicios que han sido contratados para los clientes, consumo mensual medio, facturación mensual, comportamientos de consumo, el SIPS facilitado por la empresa distribuidora que permite conocer la curva de carga horaria y datos de consumo relativos al contrato vigente, etc.

Datos de visitas en la web. Aquellos datos asociados a la dirección IP pública de cada conexión realizadas para el usuario que incluyen la hora y la fecha de conexión, la consulta al DNS, las páginas web consultadas o las aplicaciones utilizadas por el cliente, la IP de la web que el cliente consulta, nombre del dominio (URL), sitios de la web visitados (URI), volumen y datos utilizados, fecha de la conexión y IMSI. A pesar de lo anterior, se informa que la prestación de los productos o servicios por parte de BEC puede suponer el trato de datos adicionales que afecten otras categorías de datos no incluidas en la enumeración anterior. En este caso, se informará al cliente sobre aquel tratamiento, obteniendo el consentimiento necesario para llevar a cabo la gestión de los datos. No se recogerá ni tratará información de menores de edad ni información que pueda ser clasificada como más sensible como puede ser información de salud, orientación sexual, afiliación sindical, religión o raza.

TERCERA.- OBTENCIÓN DE LOS DATOS Los datos personales que el comercializador trata de su cliente son los datos consignados en las condiciones particulares o en otros documentos consignados en el contrato o recogidos durante el proceso de contratación, así como también aquellos que se hayan podido aportar durante la relación contractual. En este sentido, el cliente se compromete a que toda la documentación facilitada a BEC es veraz y la aportada es de su titularidad o bien está autorizado para esta cesión. Además, el comercializador también podrá tratar datos de sus clientes procedentes del SIPS.

CUARTA.- FINALIDAD Y LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS.- BASSOLS ENERGIA COMERCIAL SL .- BEC necesita tratar los datos de los clientes y usuarios para poder presentar y prestar sus servicios con la máxima calidad, con el objetivo de anticiparse a sus necesidades y poder mejorar su experiencia con la compañía. El tratamiento de los datos permite a BEC ser más eficiente y prestar los servicios con mejor calidad. Por este motivo, se considera que BEC tiene interés legítimo en el tratamiento de los datos de los clientes/usuarios para las siguientes finalidades:

1. **Gestionar la solicitud de la oferta del contrato de suministro.** Gestión de la solicitud trasladada por el solicitante para que BEC pueda trasladar la mejor oferta al cliente, de acuerdo con sus pautas de consumo. BEC accederá a la información, recogida para ese suministro en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministros (SIPS), la cual puede ser facilitada por la distribuidora o consultada a través de la Base de Datos del Mercado y de la Competencia que BEC como

comercializadora, puede consultar a través del siguiente enlace https://www.cnmec.com/sites/default/files/1375198_11.pdf. Esta información permite conocer el perfil del consumidor y así poder efectuar la mejor oferta en fomento del principio de libre competencia. Asimismo, BEC tratará los datos obtenidos por cualquier medio consentido por el cliente, de la base de datos durante el mantenimiento de la relación contractual. El cliente a través de su comercializadora puede retirar el consentimiento para que la distribuidora no facilite la información del SIPS. BEC como comercializadora respecto de este punto está legitimada a partir de la ley 24/2013 reguladora del sector eléctrico, para acceder a los datos recogidos en esta base de datos, excepto para el caso de que el cliente se opusiera. En cualquier momento el cliente puede retirar el consentimiento prestado por este punto, siguiendo el procedimiento establecido en la presente Política de Protección de Datos.

2. **Gestión de la Relación Contractual entre la compañía y el cliente.** Desarrollo y mantenimiento de la relación contractual así como desarrollo y gestión de los servicios contratados como la facturación, gestión de cobros y deudas, servicio de atención al cliente y gestión de reclamaciones, entre otros. Esta finalidad viene legitimada por el consentimiento expreso del cliente a la hora de formalizar el contrato.

3. **Cumplimiento de las obligaciones de carácter contable, legal, fiscal y administrativa.** El imperativo legal legitima la comercializadora a cumplir con las obligaciones contables, fiscales, administrativas y legales que le sean requeridos por parte de la administración del estado.

4. **Tratamiento de los datos de consumo relativos al contrato vigente conforme a la información recogida por el equipo de medida, facilitados por la empresa distribuidora o de las cuales tiene acceso directo la comercializadora por las características propias del contrato.** La distribuidora pondrá a disposición de BEC la información relativa al consumo a través de los medios de comunicación regulados en el sector para el intercambio de información, garantizando la seguridad y confidencialidad de acuerdo con la normativa vigente. El comercializador necesita conocer estos datos para poder asesorar al cliente sobre el consumo y la forma de poder reducir su coste de la factura. La comercializadora viene habilitada por las disposiciones legales recogidas en la ley 24/2013. El Real Decreto 1110/2007 por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida. La disposición adicional 5ª del Real Decreto 216/2014 y la disposición adicional 2ª del Real Decreto 1074/2015, que establecen el acceso por parte de la Comercializadora respecto de los datos del contrato vigente en el periodo temporal que corresponde a la información al cliente así como por la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia de 20 de diciembre de 2016, por la que se aprueban los formatos de los ficheros de intercambio de información entre distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica y gas natural.

5. **Obtención por parte de la empresa de cualquier información del punto de suministro.** Esta información aportada por el cliente a través de cualquier medio, presencial, electrónico, etc. que sirva para identificar de manera directa al titular del punto de suministro, así como los datos relativos a los datos del consumo histórico anteriores a la formalización del contrato que se utilizarán para adecuar la oferta a sus necesidades y asesorar al cliente sobre el consumo y la forma de reducir el importe de su factura, siempre y cuando la BEC haya obtenido esta información a través del consentimiento informado del cliente a través de cualquier medio.

6. **Realización de valoraciones de riesgo en materia crediticia o contratación.** BEC realizará valoraciones de riesgo en materia crediticia o de contratación. BEC puede confeccionar perfiles de volumen crediticio cuando crea que sean necesarios para la ejecución del contrato solicitado por parte del cliente. En estos casos, BEC podrá tratar, si considera necesario, datos obtenidos de diferentes entidades emisoras de informes de solvencia crediticia. Estos informes servirán para elaborar perfiles en función del riesgo de la operación, el análisis estadístico y los datos sociodemográficos en relación con los usos que gravan el punto de suministro. Estos datos son necesarios para conocer la capacidad crediticia de un cliente, de lo contrario BEC no podrá otorgar o mantener la respectiva operación de riesgo derivada de la contratación con el cliente. Este tratamiento por parte de BEC viene justificado por el hecho de que este es necesario para la ejecución del contrato dado que, sin poder realizar estos perfiles, BEC no podrá valorar la capacidad crediticia del cliente y por tanto, no podrá otorgar o mantener operación por no poder valorar el riesgo de contratación.

7. **Solicitud de garantías.** BEC podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de las obligaciones dinerarias que se puedan derivar para proceder a formalizar un contrato en la medida que sea preciso evaluar la solvencia económica del cliente. En consecuencia, BEC podrá tratar, en su caso, datos obtenidos de diferentes entidades emisoras que evalúen la solvencia económica. A través de estas consultas, la comercializadora podrá tomar decisiones, llegando a determinar la no contratación formal o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. Sin embargo, la comercializadora siempre otorgará al cliente la posibilidad de alegar lo que estime conveniente, a fin de defender sus derechos e intereses.

Asimismo, y dando cumplimiento a la normativa vigente, el cliente queda informado de que el posible incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas en virtud del contrato, podrá originar la incorporación de sus datos personales a ficheros que hacen referencia al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias. La BEC a través de la firma del contrato queda habilitada para la consecución de esta finalidad ya que de no ser así, la BEC no podrá otorgar o mantener la respectiva operación ya que esto le supone un riesgo de contratación con aquel determinado cliente.

8. **Solicitud de pre-pago o fianza.** BEC podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de las obligaciones dinerarias que se puedan derivar para proceder a la formalización del contrato en la medida que sea preciso evaluar la solvencia económica del cliente. En consecuencia, podrá solicitar un pre-pago o fianza para poder concluir el contrato. A través de estas consultas o la negativa del cliente a una de estas condiciones puede llevar la comercializadora a tomar decisiones llegando a determinar la no contratación formal. No obstante la comercializadora siempre otorgará al cliente la posibilidad de alegar lo que estime conveniente.

9. **Suministros esenciales.** BEC, con el fin de poder mantener el suministro eléctrico, incluso en el caso de impago, podrá requerir datos especialmente protegidos por el cliente para justificar las necesidades del mantenimiento del suministro.

10. **Prestación de servicios de la Oficina Virtual de BEC.** El cliente a través de la Oficina Virtual podrá contratar el suministro eléctrico y todos los productos y servicios que ofrece BEC, sin embargo, hay que remarcar que, con respecto al contrato de suministro eléctrico, éste entrará en vigor en la fecha de la firma electrónica, pero tendrá efecto en el momento en que la distribuidora de la zona otorgue el acceso de distribución. El cliente a través del registro en la Oficina Virtual por medio de un formulario, podrá contratar el suministro eléctrico y, a partir de entonces, tendrá a su disposición asesoramiento sobre su consumo, comparación de facturas, consulta, personalización y actualización de los contratos de gestión, así como trámites del contrato. El Cliente podrá llevar a cabo la Contratación de productos o servicios y adicionalmente por aquellos suministros que tengan instalado el contador de telegestión, podrán controlar su consumo y el coste de su consumo eléctrico, el detalle de los gastos por día, parte fija y variable

11. **Programas de pobreza energética.** En virtud del presente contrato el cliente, en caso de tratarse de un consumidor y que el suministro sea de uso doméstico, queda informado de que no le resultará, con independencia de si cumple o no los requisitos, la aplicación del bono social regulado en el real decreto 897/2017, de 6 de octubre de 2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y las medidas de protección de los consumidores domésticos de energía eléctrica. A raíz de obligaciones que tiene la BEC como comercializadora, ésta puede llegar a tener que compartir información de clientes y no clientes vulnerables con el fin de facilitar suministro energético en determinados casos de pobreza energética. Esta finalidad viene justificada por intereses legítimos de la administración pública con el fin de asistir a personas vulnerables. De modo que, con la formalización del contrato, el cliente queda informado de que no resultará aplicable el bono social al no tratarse BEC de una comercializadora de referencia.

12. Remisión, tanto por medios electrónicos como ordinarios, de información sobre las actividades, servicios y productos de BEC. El cliente autoriza el envío de ofertas y publicidad comercial, siempre y cuando el cliente no se haya opuesto a su tratamiento a través del formulario en estos supuestos.

El tratamiento de los datos para este fin es necesario para la satisfacción de intereses legítimos de BEC como comercializadora y del propio mercado entendiendo que favorece la libre competencia. Ahora bien, el cliente puede oponerse al tratamiento de datos para esta determinada finalidad dado que existe una norma de rango de ley 4/2002, de 11 de julio, de servicios de la información y el comercio electrónico, así como el Reglamento Europeo de comunicaciones comerciales electrónicas y de acuerdo con las que el cliente puede oponerse a recibir comunicaciones comerciales de BEC. Sin embargo, de no ser así, BEC verá limitada su capacidad para poder informar al cliente de posibles ofertas que podrían interesarle para poder reducir su factura teniendo en cuenta su consumo.

13. Tratamiento de datos relativos a cookies propias y de terceros con el fin de analizar los hábitos de navegación y mejora del servicio. Puede consultar el detalle de la información sobre la política de Bassols en el tratamiento de los datos mencionados en el enlace <https://www.bassolsenergia.com/es/uso-de-cookies>. Para poder facilitar información comercial relevante para el cliente, se podrá visualizar publicidad dirigida en línea basada en el uso de las cookies, lo que se conoce como publicidad basada en intereses. Esta se puede visualizar en nuestra página web, en páginas web de otras compañías del Grupo Hijos de José Bassols, así como también de otros sitios web y redes sociales. En caso que el cliente no quiera que BEC reciba información obtenida a través de las cookies puede consultar nuestra Política de Cookies para excluirlas.

En caso de exclusión voluntaria de la política de cookies utilizada por BEC, no impedirá que los anuncios se muestren. La diferencia será que no se adaptarán a los intereses del cliente. Este tratamiento sólo se realizará si el cliente otorga su consentimiento para la utilización de cookies propias y de terceros.

14. Comunicación de sus datos personales al Grupo Hijos de José Bassols S.A. del que forma parte BASSOLS ENERGIA COMERCIAL SL, según el artículo 42 del Código de Comercio.

15. También se podrán comunicar sus datos a tercero de confianza para que almacene las declaraciones de voluntad que integran los contratos electrónicos y que consignan la fecha y hora que estas comunicaciones tuvieron lugar, para que los custodie con la máxima diligencia. Este tratamiento sólo se realizará por parte del comercializador si hay un previo consentimiento del cliente con la firma del contrato.

16. Comunicación de los datos de los clientes a empresas colaboradoras o partners con las que BEC lleve a acuerdos de colaboración con el fin de realizar comunicaciones comerciales o promocionales de las empresas del Grupo Hijos de José Bassols y partners con los que BEC tenga un contrato de colaboración. Estos colaboradores pertenecen al sector energético como puede ser: del autoconsumo, servicios de asesoramiento, etc. con el fin de permitir comunicaciones comerciales, tanto por medios ordinarios como electrónicos, o bien para poder gestionar el acuerdo concreto al que el cliente ha consentido adherirse. Únicamente se llevará a cabo esta comunicación de datos si se han transmitido con el consentimiento del cliente.

17. Tratamiento de las cookies. Durante la relación comercial con BEC, los datos personales podrán ser objeto de decisiones automatizadas que tendrán efectos jurídicos sobre su persona, con la elaboración de perfiles. Esta elaboración de perfiles se puede llevar a cabo a partir de medios técnicos automatizados que utilizan, datos actuales, datos de navegación de cookies, históricos, estadísticos y, en definitiva, datos que puedan obtenerse a través de otras fuentes de información (fuentes de acceso público y redes sociales), para optimizar los productos y, a través de un análisis exhaustivo, ofertar las novedades o aquellos productos personalizados con los precios más adecuados de acuerdo con su pauta de consumo y perfil a partir de la segmentación de este en diferentes grupos. Este tratamiento personalizado que ofrece BEC viene legitimado, siempre y cuando el cliente haya consentido su tratamiento.

18. Tratamiento de datos, una vez finalizada la relación contractual con la BEC para que pueda remitirle tanto por medios electrónicos como ordinarios, comunicaciones con el fin de ofertarle servicios o promociones de productos del grupo, siempre y cuando haya consentido su tratamiento, el cual es requisito indispensable para poder llevar a cabo el tratamiento.

19. BEC organiza sorteos, concursos y actos promocionales. En estos casos, el cliente que quiera participar se dará de alta voluntariamente con un formulario que la BEC dispondrá a tal efecto. BEC utilizará aquellos datos para gestionar la participación del cliente así como para la publicación del premio. Este tratamiento solo se llevará a cabo con el consentimiento del cliente.

20. Investigación y análisis (Big data). Utilizamos servicios informáticos de investigación y análisis que permiten analizar grandes volúmenes de datos para detectar patrones y tendencias de consumo. Desde BEC tenemos como prioridad el cumplimiento de la normativa de protección de datos y la transparencia en su tratamiento. Para realizar estos análisis se utilizan únicamente datos anónimos y agregados de manera que no es posible asociar la información a ninguna persona física. Estos análisis se utilizan para dos finalidades:

- Análisis de mercado para llevar a cabo investigaciones y estadísticas, incluyendo la monitorización de los consumos de los clientes, productos y servicios ofrecidos de forma totalmente anónima.
- Proporcionar informes individualizados de consumo y anónimos para terceros.

Si BEC necesitara realizar un tratamiento posterior de los datos para una finalidad distinta a las recogidas en la presente Política de Protección de Datos, se informará previamente, incluyendo toda la información que sea legalmente exigible así como también las finalidades previstas para aquél tratamiento.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS.-

Respecto del tratamiento de los datos de carácter personal para Bassols Energía Comercial S.L., será libre de ceder o no los datos que se le puedan solicitar en virtud de una suscripción o alta de alguno de los servicios o productos ofrecidos por la comercializadora. Estos datos se almacenarán en ficheros titularidad de Hijos de José Bassols S.A. del que es responsable BEC. En cuanto a los contratos, para garantizar una gran seguridad se contratará a un tercero de confianza para su custodia. Este último se encargará exclusivamente de almacenar los contratos concluidos entre BEC y el cliente con la máxima diligencia respecto de los datos recogidos.

Por otra parte, BEC garantiza el cumplimiento de la cual tiene por objeto proteger y garantizar, con respecto al tratamiento de datos, las libertades públicas, los derechos fundamentales de las personas físicas y en especial el derecho al honor, la intimidad y propia imagen personal y familiar. Por lo que la finalidad última de BEC es garantizar el respeto al derecho consagrado en el artículo 18 de la Constitución Española.

El principal objetivo de BEC, es ofrecer un trato personalizado, lo que incluye personalización de los servicios.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.- Los datos personales a los que tenga acceso se tratarán mientras se mantenga la relación contractual. En este sentido, BEC conservará los datos personales una vez finalizada la relación contractual, debidamente bloqueados. Los datos se conservarán hasta que no expire el plazo de prescripción de las acciones que puedan derivarse de la relación mantenida con el interesado.

Por último, BEC o el correspondiente tercero de confianza, en virtud de la obligación recogida en la ley 24/2013 del sector eléctrico, conservará durante al menos cinco años, los datos sobre todas las transacciones de los contratos de suministro de electricidad y los derivados relacionados con electricidad con respecto a los clientes mayoristas y los gestores de la red de transporte. BEC deberá mantener a disposición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de las comunidades autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla en el ámbito de su competencia, de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores y de la Competencia y de la Comisión Europea estos datos respecto de los suministros comercializados.

Por último, y sólo en los casos en que el cliente haya consentido su tratamiento, BEC utilizará sus datos personales únicamente con el objetivo de informar al cliente de los productos que comercializa.

SÉPTIMA.- CATEGORÍA DE DESTINATARIOS DEL TRATAMIENTO. El comercializador será el titular de los datos que le haya otorgado el cliente a través de cualquier medio y los podrá ceder a los siguientes:

Empresas necesarias para la prestación del servicio. BEC para la gestión de la prestación de servicios tiene contratadas algunas funciones a proveedores de confianza que podrán tener acceso a los datos personales y que actuarán como encargados del tratamiento. Estos encargados están obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales y a mantener la confidencialidad y el secreto de la información, así como también de garantizar la presente Política de Privacidad con las condiciones que se establecen en el presente documento. Servicios postales, de distribución y de mensajería, Servicios administrativos y de *backoffice*, Servicios financieros y bancarios, Servicios de gestión de impuestos, Servicios de auditorías, calidad del servicio y consultoría, Servicios de telecomunicaciones, Servicios informáticos de investigación y análisis (big data), Servicios de *hosting* y *cloud*, Servicios de publicidad y comunicación, Servicios de terceros de confianza, Servicios de digitalización, archivo y custodia

Organismos e instituciones públicas de la Administración General del Estado, de las administraciones autonómicas y locales en cumplimiento de una obligación legal o dando cumplimiento a la legislación vigente.

Los órganos jurisdiccionales en cumplimiento de una obligación legal.

Empresas distribuidoras y comercializadoras con la finalidad de poder contratar en su nombre el suministro, así como también para toda aquella información necesaria del suministro, de acuerdo con la regulación vigente del sector eléctrico.

Comunicaciones de datos a sistemas de información crediticia. Al cliente se le informa que conforme a la normativa vigente, en caso de impago, los datos relativos a las deudas podrán ser comunicadas a terceras empresas legalmente autorizadas y encargadas de gestionar el incumplimiento de las obligaciones dinerarias.

Comunicaciones de datos a empresas del grupo Hijos de José Bassols que el cliente haya permitido. Únicamente con el previo consentimiento del cliente, BEC comunicará datos a las empresas del Grupo Hijos de José Bassols SA, de acuerdo con la presente Política de Privacidad.

En el caso que el Cliente haya consentido, la comercializadora puede comunicar los datos de los clientes a terceras empresas *partners* o *colaboradoras* con el grupo Hijos de José Bassols con la finalidad que puedan remitir comunicaciones comerciales o gestionar el acuerdo al que se haya adherido.

La BEC, con el consentimiento del cliente, podrá ceder a empresas acreditadas como terceros de confianza, la custodia de las declaraciones de voluntad que integran los contratos electrónicos y que consigne la fecha y la hora que han tenido lugar estas.

OCTAVA.- DERECHOS DEL CLIENTE.- De conformidad con lo establecido en el RGPD, BEC informa a sus clientes de sus derechos:

Derecho de acceso: permite al titular de los datos solicitar y obtener información por parte de BEC sobre si se están tratando por alguna finalidad datos que le pertenezcan. **Derecho de rectificación:** permite corregir y modificar los datos que resulten inexactos o incompletos. **Derecho de supresión:** permite que los datos sean suprimidos y dejen de tratarse por parte de BEC, excepto por el caso en que exista obligación legal y/o prevalezcan otros motivos legítimos para su tratamiento. **Derecho de limitación:** permite la paralización del tratamiento de datos para tratamientos futuros. Únicamente podrán ser conservados para la defensa de las reclamaciones. **Derecho de oposición:** en determinadas circunstancias, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. **Derecho de portabilidad:** permite que el interesado reciba sus datos personales y los pueda transmitir directamente a otro responsable en un formato estructurado. Para el ejercicio de este derecho será necesario proporcionar a BEC un correo electrónico.

El cliente podrá, en relación con aquellos tratamientos que dependan de su consentimiento, retirarlo, a través del siguiente procedimiento.

El cliente podrá ejercer sus derechos en los términos legalmente establecidos, comunicándolo por escrito a Bassols Energía Comercial a la Avenida Girona, núm.2 17800 de Olot o bien por correo electrónico a comercial@bassolsenergia.com. En los dos casos es requisito indispensable adjuntar el NIF del titular, junto con la solicitud.

El cliente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en relación con la respuesta recibida del Comercializador al atender sus derechos. En cualquier caso, se puede dirigir a la oficina de Bassols Energía para que le ayuden a solucionar cualquier reclamación al respecto.

NOVENA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.- BEC cuenta con equipos de seguridad especializados que revisan y mejoran, de forma constante, las medidas de seguridad para proteger la información personal de accesos no autorizados, pérdidas accidentales, revelación o destrucción de los datos.

Las comunicaciones a través de internet como puede ser a través de correos electrónicos no están asegurados a no ser que sean cifrados. BEC no asumirá ningún tipo de responsabilidad en caso de acceso no autorizado o pérdida de información personal que esté fuera de su control. El cliente/usuario es responsable de mantener su información personal.

La página web de BEC puede contener enlaces de páginas web de terceros. BEC no es responsable de la seguridad ni del contenido de estas páginas web, debiendo ser el cliente/usuario quien debe asegurarse de leer la Política de Privacidad y Política de Cookies de estas compañías antes de utilizar o facilitar información.

DÉCIMA.- CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

BEC se reserva el derecho de poder actualizar la política de privacidad en cualquier momento comunicando al cliente en el supuesto de que se efectúe esta actualización y suponga nuevos tratamientos de datos o cambios sustanciales en la misma. Por este motivo se recomienda al cliente/usuario que revise periódicamente esta Política de Privacidad.

La utilización de nuestros servicios una vez actualizada la Política de Privacidad supondrá la aceptación de la misma.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

(solamente a cumplimentar y enviar el presente formulario si desea desistir del Contrato)

A la atención de BASSOLS ENERGIA COMERCIAL, SL domiciliada en AV. girona núm 2, d'Olot (CP 17800), Girona.

- Por la presente, le comunico que desisto de mi Contrato de Suministro de Energía Eléctrica suscrito con BASSOLS ENERGIA COMERCIAL, SL celebrado el pasado día

-Nombre del consumidor y usuario: _____

- Domicilio del consumidor y usuario: _____

- Número de contrato o CUPS: _____

- Firma del consumidor y usuario (solo si este formulario se presenta en papel): _____

- Fecha: _____